

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 18 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2021-00254, informando que la parte actora allegó la diligencia de notificación de la demandada, la cual allegó escrito de contestación de demanda y no se presentó reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00254 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Juan Carlos Montoya Moreno contra Junta de Acción Comunal Villa del Río I.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación de la demandada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VILLA DEL RIO I**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual, una vez revisada, se observa que no reúne los requisitos de dicha norma, como quiera que en el mensaje de notificación se hace referencia a un proceso que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, sin embargo los anexos si corresponden al de la referencia.

No obstante, la demandada **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA DEL RIO I**, allegó escrito de contestación de demanda, por lo cual resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificado por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda a la antes nombrada.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del libelo se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrán de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio del libelo a **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA DEL RIO I**, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código

Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA DEL RIO I**.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **NOHORA ANGELICA HERRERA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 40.399.943 y Tarjeta Profesional 270.630 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA DEL RIO I**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

CUARTO: SEÑALAR el próximo **26 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220210025400

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°008 de fecha 25 de enero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3facefbad1edcf86fb564be43547014cb077a6d84dae32b0514090e8b52481**

Documento generado en 24/01/2023 03:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>